



LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATAN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN
PODER LEGISLATIVO
"LXII Legislatura de la paridad de género"

**ACTA DE LA SESIÓN DE TRABAJO DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y GOBERNACIÓN DEL
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN, DE FECHA
UNO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE. -----**

En la Sala de Usos múltiples "Consuelo Zavala Castillo" del Recinto del Poder Legislativo del Estado, siendo las doce horas con dieciséis minutos del día uno de julio del año dos mil veinte, se reunieron los integrantes de la Comisión Permanente de Puntos Constitucionales y Gobernación, diputadas y diputados Karla Reyna Franco Blanco, Miguel Esteban Rodríguez Baqueiro, Rosa Adriana Díaz Lizama, Miguel Edmundo Candila Noh, Felipe Cervera Hernández, Silvia América López Escoffié y Mario Alejandro Cuevas Mena, a efecto de celebrar la sesión de trabajo a que previamente fueron convocados.

El Diputado Miguel Esteban Rodríguez Baqueiro, Vicepresidente de la Comisión Permanente de Puntos Constitucionales y Gobernación, pasó lista de asistencia y existiendo el quórum reglamentario, se declaró legalmente constituida la sesión. Se justificó la inasistencia de los diputados Luis Enrique Borjas Romero y Martín Enrique Castillo Ruz.

Presidió la sesión la Diputada Karla Reyna Franco Blanco, Presidenta de la Comisión Permanente de Puntos Constitucionales y Gobernación, quien leyó el orden del día:



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN
PODER LEGISLATIVO
"LXII Legislatura de la paridad de género"

LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATAN

I.- Lista de Asistencia.

II.- Declaración de estar legalmente constituida la sesión.

III.- Discusión y en su caso aprobación del acta de la sesión anterior de fecha 24 de junio de 2020.

IV.- Asuntos en cartera:

- **Análisis discusión y en su caso dictaminación** de lo concerniente a la Constitución Política del Estado de Yucatán, respecto a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un párrafo al artículo 20 y se reforma la fracción III del artículo 21 de la Constitución Política del Estado de Yucatán y por el que se reforman y derogan diversos artículos de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán; suscrita por la Diputada Rosa Adriana Díaz Lizama, de la Fracción Legislativa del Partido de Acción Nacional.

- a) **Análisis discusión y en su caso dictaminación** de las siguientes leyes secundarias:
 - a) Ley de acceso de las mujeres a una vida Libre de Violencia.
 - b) Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales;
 - c) Ley de Partidos Políticos;
 - d) Código Penal;
 - e) Ley de Responsabilidades Administrativas, y



LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATAN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN
PODER LEGISLATIVO
"LXII Legislatura de la paridad de género"

- f) Ley de Sistemas de Medios de Impugnación en materia electoral;
Todas del estado de Yucatán;

Que inciden en las siguientes:

- Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, la Ley de Partidos Políticos del Estado de Yucatán y del Código Penal del Estado de Yucatán, suscrita por las diputadas María de los Milagros Romero Bastarrachea y Silvia América López Escoffié, de la Fracción Legislativa de Movimiento Ciudadano.
- Iniciativa con proyecto decreto por el que se reforman los artículos 214, 330 y 345 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán para garantizar la paridad en materia electoral, suscrita por el Diputado Mario Alejandro Cuevas Mena, representante de la fracción legislativa del Partido de la Revolución Democrática.
- Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona el inciso e) a la fracción II del artículo 214 y se adiciona el artículo 214 Bis de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán y por el cual se reforma el inciso b de la fracción III del artículo 52 de la Ley de Partidos Políticos del Estado de Yucatán; Suscrita por los Diputados Rosa Adriana Díaz Lizama, Víctor Merari Sánchez Roca, Paulina Aurora Viana Gómez, Kathia María Bolio Pinelo, Miguel Esteban Rodríguez Baqueiro y Manuel Armando Díaz Suarez, de la fracción Legislativa del Partido Acción Nacional.



LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATAN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN
PODER LEGISLATIVO
"LXII Legislatura de la paridad de género"

- Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan y reforman disposiciones a diversas leyes del estado de Yucatán, (a fin de homologar seis leyes estatales a las Leyes Generales); Suscrita por las diputadas María de los Milagros Romero Bastarrachea y Silvia América López Escoffié, de la Fracción Legislativa de Movimiento Ciudadano.

V.- Asuntos Generales.

VI.- Se ordena la redacción del acta respectiva.

VII.- Clausura de la sesión.

El Diputado Secretario Miguel Edmundo Candila Noh dio lectura al resumen del acta de la sesión anterior, efectuada el 24 de junio del año en curso. Concluida la lectura y no habiendo observaciones, la Diputada Presidenta sometió a votación el acta, aprobándose por unanimidad.

Pasando al inciso "a" de los asuntos en cartera, en el marco del estudio, análisis, discusión y en su caso dictaminación de la porción normativa concerniente a la constitución respecto a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un párrafo al artículo 20 de la Constitución Política del Estado de Yucatán, la Diputada Presidenta explicó que la misma tiene como objetivo que la integración del Congreso del Estado sea bajo el principio paritario, asignándose diputaciones de representación proporcional, compensando al género con menos número de diputados de mayoría relativa, en los términos que al efecto disponga la legislación local



LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATAN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN
PODER LEGISLATIVO
"LXII Legislatura de la paridad de género"

en la materia, y reformas al artículo 16, fracción 1, inciso "c", en concordancia con el artículo 52, fracción III, inciso b, de la Ley de Partidos Políticos del Estado de Yucatán, en lo concerniente a que los partidos políticos deberán destinar un porcentaje de su financiamiento público, para las actividades específicas de liderazgo de las mujeres. Asimismo, explicó que el Diputado Miguel Edmundo Candila Noh hizo entrega de una propuesta de modificación, la cual solicitó sea distribuida a los diputados presentes. Seguidamente, instruyó a la Secretaría General para que distribuya el cuadro comparativo con proyecto de propuesta técnica y solicitó al Diputado Miguel Esteban Rodríguez Baqueiro que dé lectura a la misma.

Concluida la lectura y no habiendo intervenciones, la Diputada Presidenta sometió a votación la citada propuesta técnica; aprobándose por unanimidad, por lo que instruyó a la Secretaría General, para que presente el proyecto de dictamen correspondiente, y seguidamente pidió al Diputado Miguel Edmundo Candila Noh que dé lectura al mismo, en la parte correspondiente al decreto.

Concluida la lectura y luego que los diputados consideraron por unanimidad que el asunto estaba suficientemente discutido, la Diputada Presidenta sometió a votación el citado proyecto de dictamen, aprobándose por unanimidad, por lo que solicitó a la Secretaría General recabar las firmas respectivas y darle el trámite pertinente, además para que distribuya el



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN
PODER LEGISLATIVO
"LXII Legislatura de la paridad de género"

LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATAN

dictamen recién aprobado a todas y todos los diputados integrantes de esta Legislatura a través de sus correos electrónicos.

Pasando al inciso "b" de los asuntos en cartera, que se refiere al análisis, discusión y en su caso dictaminación de las siguientes leyes secundarias: Ley de acceso de las mujeres a una vida Libre de Violencia, Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales, Ley de Partidos Políticos, Código Penal, Ley de Responsabilidades Administrativas y Ley de Sistemas de Medios de Impugnación en materia electoral, respecto a temas de paridad de género y violencia política contra las mujeres en razón de género, entre otros, la Diputada Presidenta explicó que estas iniciativas contienen temas que revisten especial importancia porque proponen y buscan el equilibrio y la igualdad tanto en la paridad vertical como en la horizontal, y se estaría dando un paso importante, ya que se lograría el respeto total a las mujeres, garantizando que en la postulación que haga cada partido político, ésta se realice de manera equitativa, entre hombres y mujeres tanto en aquellas circunscripciones perdedoras como en las que habitualmente se ganan, según la fuerza política de cada partido; asimismo, se propone reformar, adicionar, y armonizar, diversas disposiciones estatales relativas a la violencia política contra la mujer en razón de género, con las aprobadas a nivel federal, se trata de seis leyes estatales, a sus similares leyes generales. En este sentido, expuso que en las reformas a la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la iniciativa propone adicionar el concepto de violencia política contra las mujeres en razón de género y a su vez incluirla como una nueva modalidad de violencia, también propone



LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATAN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN
PODER LEGISLATIVO
"LXII Legislatura de la paridad de género"

integrar al Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres al INAIP y al IEPAC, otorgándole a cada uno de los citados organismos atribuciones en materia de prevención de violencia de género y la facultad de solicitar medidas de seguridad en caso de verificarse conductas en agravio de las mujeres. En cuanto a las reformas a la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, en su mayoría proponen integrar cambios de lenguaje incluyente, adicionar las referencias a la Ley General y a la estatal de Acceso a una vida Libre de Violencia, insertar la definición de paridad de género y violencia política contra mujeres en razón de género, contemplar la observancia de principios de igualdad, no discriminación y de equidad, así como también, modificaciones a los artículos 116 y 189 a fin de mover las fechas del inicio del proceso electoral, (cuando se trate de las elecciones intermedias, inicie en noviembre y cuando sea el año de la elección que incluya la renovación de la gubernatura inicie en octubre), proponiendo asimismo correr la fecha de instalación de los consejos distritales y municipales, así como los nombramientos de sus consejeros. De igual manera se propone modificaciones al artículo 214, que regula el procedimiento de registro de candidaturas a cargos de elección popular (diputaciones y regidurías), proponiendo que desde las convocatorias los partidos políticos utilicen un lenguaje incluyente para sus respectivos procesos internos que expresamente se dirija a las ciudadanas y a los ciudadanos, a fin de garantizar el principio de paridad. En el caso de registro de candidatos o candidatas por un total de distritos electorales que sea par, deberán integrar la totalidad de los distritos electorales con la mitad de los



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN
PODER LEGISLATIVO
"LXII Legislatura de la paridad de género"

LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATAN

candidatos hombres y la mitad de mujeres; asimismo, se plantean lineamientos integrados por segmentos de mayor, mediana y menor competitividad que para tal efecto emita el Consejo General del Instituto Electoral y Participación Ciudadana, en específico para cada partido político tomando en cuenta el porcentaje de votación obtenido en cada distrito en la elección inmediata anterior, postulando en cada bloque candidaturas de cada género de forma equitativa. También se propone asegurar la paridad horizontal, esto es, que los partidos políticos garanticen que, con base en la totalidad de sus registros, cada uno de los géneros encabece el 50% de las planillas de candidatos o candidatas a regidores que contendrán en los municipios del Estado. Para el caso de las planillas de candidatos a regidurías de los ayuntamientos, el criterio de paridad horizontal será mediante la conformación de 3 bloques de alta, media y baja votación, en la que participen la totalidad de los municipios del Estado, los partidos políticos nacionales y locales que participen por primera vez en alguna elección, concluidos sus procesos internos de selección de candidatos o candidatas de acuerdo con su normatividad interna, deberán enviar al IEPAC las listas de sus candidatos o candidatas a diputados o diputadas por el principio de mayoría relativa, así como a regidores o regidoras, señalando los bloques en los que desean ser considerados. También se propone adicionar un inciso e) al artículo 214, para que en el caso de que sea impar el número total de candidaturas a diputados por el principio de mayoría relativa, postuladas por algún partido político, las listas de candidaturas a diputaciones a elegirse por el principio de representación proporcional, que presenten los partidos políticos, la encabezará un candidato o candidata del



LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATAN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN
PODER LEGISLATIVO
"LXII Legislatura de la paridad de género"

género distinto al que predominó en las candidaturas a diputados o diputadas por el principio de mayoría relativa. De igual manera se propone una modificación al artículo 330, con la finalidad de realizar ajustes de género para alcanzar la asignación paritaria en este Congreso, y adicionar el artículo 341 BIS, que contempla un mecanismo para el caso de que existiese una sobrepresentación del género femenino en la integración de un ayuntamiento, procurando que se dé un equilibrio entre los géneros. Se propone la creación del capítulo I Bis denominado "de las medidas cautelares y de reparación", que adicionarían los artículos 387 Bis y el artículo 387 Ter; se propone adicionar el artículo 409 Bis, que señala que la unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, en los procedimientos de violencia política contra las mujeres por razón de género, es la que deberá considerar, entre otras cosas el ordenar iniciar el procedimiento y resolver sobre las medidas cautelares y de protección que fueren necesarias. En cuanto a las reformas a la Ley Partidos Políticos del Estado de Yucatán, en su mayoría proponen integrar cambios de lenguaje incluyente, adicionar a las referencias a la Ley general y a la estatal de Acceso a una vida Libre de Violencia, adicionar la observancia de valores cívicos y culturales y la igualdad sustantiva entre niñas, niños, adolescentes y la participación paritaria de mujeres y hombres en cargos públicos. Asimismo, se abordan 2 temas relativos a financiamiento público, uno propone adicionar el artículo 52, a fin de que, en el rubro de capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, con base en un programa anual, cada partido político garantice y destine anualmente mínimo 25% y hasta 50, del financiamiento para actividades específicas, y dos, se propone adicionar un



LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO
"LXII Legislatura de la paridad de género"

párrafo al artículo 54, en el rubro también, de financiamiento público a los partidos políticos, en el sentido de que todos aquellos partidos políticos nacionales, que no hubiesen obtenido el 3% de la votación, pero si conserven su registro, sean acreedores de financiamiento público y privado, como si se le otorgase a un partido de nueva creación. En cuanto a las reformas a la reformas al Código Penal del Estado de Yucatán, contempla la imposición de seis meses a dos años de prisión a quien viole cualquiera de las órdenes de protección que se refieren en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de Yucatán, agrega la referencia a la Ley General en Materia de Delitos Electorales para el caso de violencia política contra las mujeres en razón de género, adicionando un segundo párrafo al artículo 188 Bis, que prevé que, en caso de violencia política contra las mujeres por razón de género, se impondrá además de las penas acabadas de referir, las establecidas en el artículo 20 Bis de la Ley General en materia de delitos electorales. Con respecto a las reformas a la Ley De Responsabilidades Administrativas del Estado de Yucatán se incluye a la falta administrativa de abuso de funciones la referencia a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; en las reformas a la Ley de Sistemas de Medios de Impugnación en Materia Electoral se adicionan las causales de procedencia del juicio para la protección de los derechos político electorales que se actualice la violencia política contra las mujeres en razón de género en términos de las leyes locales aplicables. Más adelante, la Diputada Presidenta comentó que el Diputado Mario Alejandro Cuevas Mena presentó una propuesta, la cual se hizo llegar a los diputados vía correo electrónico. En este sentido, instruyó a la Secretaría General para



LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATAN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN
PODER LEGISLATIVO
"LXII Legislatura de la paridad de género"

que distribuya el cuadro comparativo actualizado con dicha propuesta, seguidamente solicitó al Diputado Miguel Edmundo Candila Noh que dé lectura a la misma.

Seguidamente, la Diputada Presidenta solicitó al Diputado Miguel Esteban Rodríguez Baqueiro que dé lectura a la propuesta técnica en general.

Concluida la lectura y no habiendo más intervenciones, la Diputada Presidenta sometió a votación la citada propuesta técnica, la cual fue aprobada por unanimidad, por lo que instruyó a la Secretaría General para que presente el dictamen correspondiente, el cual, sometido a votación, también fue aprobado por unanimidad, por lo que solicitó a la Secretaría General recabar las firmas respectivas y darle el trámite pertinente, así como para que distribuya el dictamen recién aprobado a todas y todos los diputados integrantes de esta Legislatura, a través de sus correos electrónicos.

Posteriormente, la Diputada Presidenta hizo un reconocimiento al trabajo realizado en el seno de esta Comisión en materia electoral así como a las aportaciones de cada diputado, sobre todo que se hizo en tiempo y forma y con los debidos consensos. En términos similares se refirió la Diputada Silvia América López Escoffié, quien destacó el trabajo efectuado por cada grupo legislativo, ya que representa un gran avance para las mujeres de Yucatán.

En asuntos generales, ningún diputado solicitó el uso de la voz.



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN
PODER LEGISLATIVO
 "LXII Legislatura de la paridad de género"

LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
 LIBRE Y SOBERANO
 DE YUCATAN

No habiendo más asuntos que tratar, la Diputada Presidenta ordenó la redacción del acta respectiva, a fin de que sea leída, discutida y, en su caso, aprobada en la siguiente sesión. Seguidamente, clausuró formalmente la sesión de trabajo, siendo las trece horas con seis minutos del día uno de julio del año dos mil veinte.

DIPUTADOS ASISTENTES:

PRESIDENTA.

DIP. KARLA REYNA FRANCO BLANCO.

VICEPRESIDENTE.

DIP. MIGUEL ESTEBAN RODRÍGUEZ BAQUEIRO.

VOCAL.

DIP. ROSA ADRIANA DÍAZ LIZAMA.

VOCAL.

DIP. FELIPE CERVERA HERNÁNDEZ.

VOCAL.

DIP. MIGUEL EDUARDO CANDILA NOH.
VOCAL.

VOCAL.

DIP. SILVIA AMÉRICA LÓPEZ ESCOFFÉ.

DIP. MARIO ALEJANDRO CUEVAS MENA